

Comisión de Informática y Telecomunicaciones



LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

(Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relativas a la Comisión Técnica de Informática).

Capítulo I. De las Funciones de la Comisión

Artículo 1.1 Fijar los estándares y establecer recomendaciones para la adquisición, operación y reemplazo de equipos de procesamiento electrónico de datos, redes de telecomunicación y software.

Artículo 1.2 Definir las políticas de implantación de redes de comunicación incluyendo voz, datos, video, entre otros.

Artículo 1.3 Participar en el estudio de los convenios de donación y desarrollo tecnológico en las áreas de Informática y Telecomunicaciones a fin de asegurar que no exista divergencia con la infraestructura con la que se cuente o con la que se esté instalando en la Universidad.

Artículo 1.4 Definir políticas para la contratación de servicios de redes y bases de datos, así como la prestación de estos servicios por la misma Universidad.

Artículo 1.5 Recomendar a las entidades sobre el uso preferencial de ciertos equipos o programas, a fin de procurar uniformidad en los cursos, y garantizar el uso de tecnología de vanguardia.

Artículo 1.6 Regular dentro de las entidades administrativas el uso de equipos compatibles entre sí, y de productos de software únicos dentro de cada categoría, a fin de mantener uniformidad en los procesos administrativos, y en el intercambio de información.

Artículo 1.7 Definir políticas sobre los servicios especiales para el uso de recursos de informática y de telecomunicaciones.

Artículo 1.8 Difundir los acuerdos tomados por la Comisión en cuanto a las políticas que ella defina, con el fin de guiar a la Comunidad Universitaria sobre los pasos a seguir para la compra y el uso de recursos de informática y de telecomunicaciones.

Artículo 1.9 Revisar, periódicamente, las políticas y los estándares, a fin de que sean adaptados a nuevos requerimientos o cambios en la tecnología.

Capítulo II De la Integración de la Comisión

Artículo 2.1 La Comisión estará integrada por:

- a) Director General de Planeación
- b) Director de Informática
- c) Director General de Servicios de Apoyo
- d) Director del Departamento de Sistemas
- e) Director General de Intercambio Académico
- f) Un académico, cuyo campo de trabajo esté vinculado principalmente con hardware y telecomunicaciones, designado por la Dirección General Adjunta.

Artículo 2.2 La Comisión estará presidida por el Director General de Planeación.

Capítulo III De la normatividad para la adquisición y uso de equipos y programas.

Artículo 3.1 La Comisión podrá asesorarse con las personas o entidades que considere necesarias.

Artículo 3.2 Las solicitudes de compra relacionadas con la adquisición de equipo, deberán apegarse a las políticas y estándares fijados por la Comisión. El equipo solicitado deberá garantizar su integrabilidad a la Red UIA.

Artículo 3.3 Los costos de adquisición, instalación, seguros, consumibles y otros directos o indirectos de cualquier equipo, se cubrirán con cargo al presupuesto de la entidad que solicita la compra del mismo.

Artículo 3.4 Se establecerá un mecanismo de seguimiento histórico por máquina -una bitácora-, para determinar con precisión el momento en que deberá reemplazarse. Para esta determinación se establece el siguiente criterio:

- + Disponibilidad: La razón entre el tiempo en servicio sobre el tiempo total de vida estimada.
- + Obsolescencia por la aparición de una nueva tecnología.
- + Desaparición de la necesidad que cubría el equipo.

Los parámetros específicos se establecerán *ad casum* según la naturaleza del equipo y su uso. La Comisión publicará el anexo correspondiente y lo revisará cuando sea necesario.

Artículo 3.5 Todo equipo de cómputo que salga del servicio activo deberá ser remitido como sujeto de baja a la Comisión de Informática y Telecomunicaciones, quien dictaminará su destino final (reubicación, venta, baja, y otras).

Artículo 3.6 a) Los programas de aplicación (software) deben ser adquiridos por la vía legal y queda prohibido el que cualquier usuario instale software sin la licencia correspondiente en cualquier equipo de procesamiento electrónico de datos de la UIA.

b) Para cualquier instalación de software necesariamente se deberá notificar y enviar una copia de la licencia a la Dirección de Informática, la cual llevará el registro Institucional.

Artículo 3.7 Si a pesar de las recomendaciones del artículo 3.6, se sospecha de la presencia de un virus en equipos de la Universidad, deberá notificarse de inmediato a la Dirección de Informática.

Artículo 3.8 Si el equipo que se desea adquirir tiene relación con la Red UIA, es necesario que los usuarios recurran a la Comisión para asesorarse en cuanto a su conectividad, garantizando así su total operabilidad en la Red Universitaria.

Artículo 3.9 En relación al Correo Electrónico, la UIA provee el software específico necesario para máquinas Macintosh y para PC. Por lo cual ningún usuario está autorizado para instalar cualquier otro sistema.

Artículo Transitorio: Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial.

(Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión N° 214, celebrada el lunes 9 de agosto de 1993)

COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

ESTANDARES

(Anexo al Reglamento de la Comisión de Informática y Telecomunicaciones)

El objetivo de este anexo es definir las normas necesarias para que la compra de un equipo de cómputo se haga directamente, es decir, sin la intervención de la Comisión de Informática y Telecomunicaciones para su aprobación técnica. En el caso de que se desee adquirir un equipo que esté fuera de estas normas, deberá presentarse el caso a la Comisión.

I. HARDWARE

- a) Computadoras personales:
 - Macintosh:

Todos los modelos del catálogo del proveedor (que cambia periódicamente) modelo LC y superiores, al menos 4 Mbytes de RAM y un disco duro de 80 Mb.

- Compatibles con IBM:

Marcas de proveedores de seriedad comprobada, con al menos un año de garantía y con procesador 80386 o superior (son aceptables las 386 sx), al menos con 4 Mbytes de RAM y disco duro de 40 Mbytes o mayor, tarjetas de video VGA, SVGA, y UVGA, monitor a color o monocromático. La máquina debe tener incluidas instalaciones y licencias de MS-DOS Versión 5.0 o superiores y Windows 3.1, Windows NT o superiores.

Cada equipo, sea cual fuera su naturaleza, en caso de que requirirse conectarlo a la Red UIA, deberá adquirirse junto con la debida tarjeta adaptadora (Ethernet de par trenzado o coaxial).

Marcas aceptadas: IBM(excepto modelo PS/1), Hewlett-Packard, Acer, Dell, Digital.

b) Estaciones de trabajo y sistemas multiusuario:

Deben incluir:

- + Conectividad via TCP/IP y/o DECnet.
- + La mención de un responsable de su operación.

c) Interfaces y periféricos

Impresoras: (Deberá asesorarse con la Comisión)

Son aceptables todos los modelos compatibles con Postscript, o aquellas con accesorios que las hagan compatibles (por ejemplo: Hewlett-Packard con cartucho Postscript).

II. SOFTWARE

A) Sistemas operativos:

MS-DOS versión 5.0 o superior.

Windows y Windows para grupos de trabajo versión 3.1. o superiores.

Sistema 7.0 o superior de Macintosh.

Cualquier implementación de UNIX

B) Aplicaciones para uso administrativo o administrativo de lo académico:

Microsoft Office (Word, Excel, Power-Point y Mail).

Microsoft Works (Versiones DOS o Windows).

Microsoft Project.

Cada entidad, sin embargo, estará responsabilizada de aquellas aplicaciones que juzgue pertinentes para su área, cumpliendo con el artículo 3.6 del Reglamento de la Comisión. La Comisión recomienda los sistemas antes mencionados y, en su caso, ofrecerá asesoría sólo sobre estos paquetes.

(Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión N° 214, celebrada el lunes 9 de agosto de 1993)

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

LIC. BERTHA PATRICIA DE GORTARI G.

Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición
Departamento de Nutrición
del 15 de agosto de 1993 al 15 de agosto de 1994

MTRO. HÉCTOR ÁVILA ROSAS

Coordinador de la Maestría en Nutrición Humana
Departamento de Nutrición
del 15 de agosto de 1993 al 15 de agosto de 1994

BIOL. RUBÉN DARÍO MORENO TERRAZAS

Coordinador del Programa de la Licenciatura en Tecnología de los Alimentos
Departamento de Nutrición
del 15 de agosto de 1993 al 15 de agosto de 1994

FÍS. RENE MOLNAR DE LA PARRA

Jefe de Área de Instrumentación del Depto. de Física
Departamento de Física
del 1° de agosto de 1993 al 1° de agosto de 1994